

Clase: PERTENENCIA
Demandante: HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA
Demandado: NOHEMI SANCHEZ DIAZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00175-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Surtido como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días y un (1) mes, simultáneamente, conforme lo estipulado en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, de NOHAMÍ SÁNCHEZ DÍAZ y de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, se procederá a nombrar como curador Ad Litem dentro del presente proceso para que represente los intereses de los mencionados demandados con antelación al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA, quien puede ser ubicado en la Cra 3 · 15 – 17 Piso 3 Edificio Banco Agrario Ibagué - Tolima o mediante el correo electrónico quinovar@afineltda.com

Lo anterior de conformidad a lo presupuestado en numeral 7º del artículo 48 de la citada normatividad.

Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud que elevó el demandante HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA, el 08 de febrero de 2021 mediante el correo electrónico instituciones de este juzgado, se le precisa aun no nos encontramos en la etapa procesal para fijar fecha para audiencia ya que se encuentra pendiente el trámite de notificación y contestación de la demanda por parte del curador ad litem aquí designado, por lo cual la solicitud se torna improcedente.

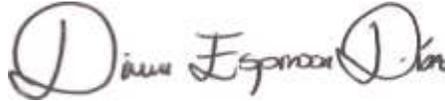
Conforme a lo anterior se dispone:

.- PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad Litem dentro del presente proceso para que represente los intereses de NOHAMÍ SÁNCHEZ DÍAZ y de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA, quien puede ser ubicado en la Cra 3 · 15 – 17 Piso 3 Edificio Banco Agrario Ibagué - Tolima o mediante el correo electrónico quinovar@afineltda.com

Comuníquese la anterior designación para los fines indicados y por el medio más expedito, advirtiéndole que se le concede el término de 5 días, siguientes al recibo de la comunicación para tomar posesión del cargo o en su defecto informar su no aceptación al mismo, so pena de dar aplicación a las sanciones legales. (Ofíciense)

.- SEGUNDO: NEGAR la solicitud elevada por la parte actora el día 08 de febrero de 2021, a través del correo electrónico de este juzgado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.011 de fecha 16 de marzo de 2021,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria